JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200086000

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Compañía de Financiamiento Tuya S. A., contra Gabriel Ochoa Oromas, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aclarar la fecha en que se hizo el pago parcial, teniendo en cuenta que el pagare se encuentra suscrito por un valor superior, así como el periodo por el cual se liquidaron intereses y la tasa cobrada, conforme al numeral quinto del artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – Enero - 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria